

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

<b>FECHA:</b> 1 de febrero de 2021
<b>DIVISIÓN /SECCIÓN:</b> División Administrativa
<b>SOLICITANTE:</b> Carlos Alberto Daza Paz
<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRACIÓN:</b> Servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede principal de la Industria Licorera del Cauca.  El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2021 de la Industria Licorera del Cauca.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 70 de 02 febrero de 2021 y 97 de 11 febrero de 2021</b>
<b>RUBRO PRESUPUESTAL: RUBRO: A22047 VIGILANCIA</b>
<b>1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</b>  La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.  Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.  Todas las entidades y empresas del sector público tienen por obligación legal la de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones, así como ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general de sus instalaciones.  En virtud de lo expuesto en el punto anterior, conocidas las condiciones de ubicación y extensa área que tiene la sede principal donde funciona la Empresa, se hace necesario la contratación de la prestación de servicio de vigilancia armada y seguridad privada. Con dicho fin, el proveedor del servicio de vigilancia debe cumplir con los siguientes requerimientos: suministro de personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia, con arma, dotado de equipos de comunicación adecuado, entrenado y capacitado para vigilar todos los bienes muebles propiedad de la Industria Licorera del Cauca y garantizar la integridad de los funcionarios.  Siempre ha existido un contrato de este tipo, el cual en la actualidad se encuentra a instancias de vencer, siendo necesario anticiparse a la selección del contratista para asegurar este tipo de servicio del cual no puede desprenderse la Empresa. Por esta razón se requiere iniciar el proceso para una nueva contratación.  La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los inmuebles, y activos de la Industria Licorera del Cauca, constituyen un patrimonio público cuya protección es misión de todo funcionario público tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política: <i>“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos</i>

*y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Por otra parte, la entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo ni los equipos y la tecnología especial para prestar el servicio de vigilancia armada, lo que impone el deber de suplir esta necesidad mediante la contratación de esos servicios con terceras personas.

En este sentido se requiere del servicio de vigilancia tanto para la sede principal de la factoría como para las bodegas externas que eventualmente sean arrendadas para el almacenamiento de materia prima y producto terminado de acuerdo con las necesidades.

La Industria Licorera del Cauca, posee dentro de su planta física bienes muebles como equipos de cómputo de mesa, portátiles, impresoras, video beam, muebles, enseres y documentación de cada uno de los procesos, entre otros, que por su importancia requieren ser protegidos y salvaguardados. De igual manera la gran afluencia de público que se registra diariamente, así como el ingreso y egreso de bienes muebles de diferente naturaleza, hace necesaria la prestación de un servicio de vigilancia con unas características especiales, que garantice la seguridad de los procesos de producción, comercialización y administrativos, de la comunidad que asiste diariamente a realizar diferentes tramites y de los diferentes elementos que hacen parte del inventario de los diferentes despachos y dependencias.

El servicio de vigilancia y seguridad privada requerido se encuentra regulado en su precio y condiciones por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular Externa número 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada u otras que regulen la materia. Los servicios adicionales (medios tecnológicos, vigilancia con seguridad electrónica a través de la alarma la cual debe estar conectada vía internet o línea convencional a una central sistematizada de monitoreo de alarmas) deben ser cotizados de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**2.2. OBJETO:** El contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) a las dependencias, inmuebles, funcionarios y activos de la Industria Licorera del Cauca localizada en la ciudad de Popayán en la Calle 4 No. 1E-40 y ocasionalmente en los inmuebles que eventualmente se arrenden por fuera de la sede principal de la Empresa, a través de medio humano debidamente capacitado, uniformado y dotado de las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de un óptimo y eficiente esquema de vigilancia y seguridad, con las siguientes especificaciones:

### **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	OBJETO	# CÁMARAS	#VIGILANTES EN EL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.	N/A	3	Portería de ingreso vehicular 1 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
2	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	3	Lugar que determine la ILC	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
3	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	3	Portería de ingreso No. 3 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
4	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm(no incluye festivos)	N/A	1	Portería de ingreso visitantes , Bloque Administrativo ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
5	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	N/A	1	Rondero Instalaciones ILC, Calle 4 No. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
6	Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).	N/A	1	Portería de ingreso vehicular 1 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
7	Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.	24		Edificios ILC, Calle 4 No. 1E-40, caseta vigilancia ingreso vehicular y Oficina de Gerencia	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
8	TOTAL CÁMARAS	24				
9	TOTAL VIGILANTES		12			

### 2.3.1 Especificaciones esenciales de las cámaras de vigilancia

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas económicas deberán tener en cuenta que las ofertas sobre las cámaras deben cumplir en estricto sentido con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas, las cuales se entenderá para el oferente seleccionado

que los costos incluyen los gastos de instalación y puesta en funcionamiento de estas y los monitores de recepción de imágenes:

Cantidad	Tipo	Descripción Características técnicas mínimas
24	Cámara de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución máx. de 2 megapíxeles (1920 x 1080)</li> <li>- Lente óptico de 5,2 ~ 62,4 mm (óptico 12x)</li> <li>- Máx. 60 fps en todas las resoluciones (H.265 / H.264)</li> <li>- Compatible con los códecs H.265, H.264 y MJPEG y flujos de datos múltiples</li> <li>- Día/Noche (ICR), WDR (150 dB) y desempañador</li> <li>- Merodeo, detección direccional, detección de empañamiento, detección de audio, clasificación de sonidos, manipulación</li> <li>- Detección de movimiento y transferencia</li> <li>- Ranuras para SD / SDHC / SDXC (máx. 512 GB)</li> <li>- Vista de pasillo y compatibilidad con WiseStreamII</li> <li>- Longitud visible de IR 70 m , IP67 / IP66, NEMA 4X e IK10</li> <li>- Compatible con LDC (corrección de la distorsión de la lente)</li> <li>- PoE / 24 V CA, 12 V CC, compatible con audio bidireccional</li> </ul>
2	Monitores	Monitores de recepción de imagen de 42 pulgadas
1	DVR	Dhua Nvr 608 32 4Ks2 12 Mp 32 canal Ultra 4 K H265 Video
4	Disco Duro	AVclase para servidor 24X7 2 Teras

La Empresa de seguridad, suministrará personal de vigilancia de acuerdo con las modalidades antes descritas de conformidad con las necesidades.

La Industria Licorera del Cauca, determinará, de acuerdo con la cantidad de guardas relacionados en los ítem 1), 2,) y 3), el número de guardas con los que debe prestar de forma efectiva el servicio de vigilancia en forma mensual, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando.

La Empresa de seguridad, suministrará el servicio de veinticuatro (24) cámaras de alta resolución y dos (2) monitores con pantalla donde se proyecte la imagen en tiempo real de las seis cámaras de vigilancia que se requieren para las bodegas de producto terminado y demás espacios críticos de la empresa, en el momento en que la ILC lo requiera.

**NOTA:** La cantidad y modalidad del servicio de vigilancia descrito en los ordinales anteriores, no constituye forzosamente el número de servicios que se prestarán y facturan mensualmente, sino el límite máximo de servicios que la Industria Licorera del Cauca pueda utilizar dentro del contrato o eventualmente de acuerdo con las necesidades. Al inicio del contrato, la ILC

indicará la cantidad y la modalidad de servicio con el que se inicia prestando el servicio de vigilancia, circunstancia que se hará constar en el acta de inicio o de forma escrita dirigida al contratista. Dicha situación deberá reflejarla en cada factura el Contratista.

### **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
5. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; así como órdenes e

instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de acuerdo con la distribución que se indique.

2. Prestar los servicios de vigilancia para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de la entidad, en la cantidad y clase de servicios que se indican como se establece en el contrato adjudicado y cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones.
3. Emplear personal debidamente calificado, entrenado, capacitado y carnetizado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función;
4. El uniforme debe ser de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con la documentación vigente requerida para la prestación del servicio a entidades públicas.
5. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles objeto de la vigilancia.
6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y de los usuarios de las instalaciones.
8. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
11. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por la entidad.
12. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
13. Suministrar personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
14. Suministrar e instalar los medios de apoyo ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de la instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
15. Dotar a todo el personal de todos los elementos indispensables que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio y para el desarrollo de la actividad contratada.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la información necesaria para constatar la afiliación al sistema de seguridad social.
17. Reemplazar a solicitud de la entidad, a cualquier vigilante o personal suministrado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá presentar previamente al supervisor del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
18. Abstenerse de modificar, rotar o cambiar el personal de seguridad destinado para la vigilancia de la Entidad, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la Entidad. En todo caso, la hoja de vida del nuevo personal deberá presentarse debidamente soportada para su aprobación mínimo 2 días antes

de su cambio.

19. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acoja las órdenes y demás sugerencias impartidas por la entidad.
20. Realizar oportunamente el pago a los empleados puestos a disposición de la ILC, sin depender de los pagos que haga la entidad.
21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
22. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.
23. Estar bajo la supervisión directa del supervisor del contrato que se designe para tal fin, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el supervisor designado para tal fin.
25. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador designado por el contratista, a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
26. Mantener disponibilidad permanente por parte del coordinador y personal directivo de la empresa, en caso de un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros. Mantener una línea permanente 24 horas del día durante el término de duración del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
27. Dar contestación en un término máximo de (8) ocho días a las peticiones que le sean trasladadas por el supervisor del contrato sobre pérdidas, hurtos, daños y otros etc.
28. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la entidad materia del contrato en la presente licitación, así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, el cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento: el contratista responderá por los daños de los bienes muebles e inmuebles que se presente en lugares donde se preste el servicio objeto de este contrato, cuando quiera que los hechos se deriven de su personal. Igualmente responderá por la pérdida de los bienes muebles. La ILC deberá demostrar la ocurrencia de pérdida y/o daño con base en el inventario de bienes, de las instalaciones en que se presta el servicio, así como la cuantía si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación por pérdida y /o daño de los bienes, momento en que se entiende formalizada la reclamación. Una vez formalizada la reclamación, el contratista tendrá ocho (8) días hábiles contados a partir de dicha formulación para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario el contratista deberá reponer o reparar el bien perdido y/o dañado por otro de las mismas características

9

- o calidades, en un lapso de tiempo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término para exonerar su responsabilidad, vencido el plazo el contratista autorizará a la entidad para descontar el valor de la pérdida y/o daños de las sumas que se le adeuden por pago de los servicios y/o de la garantía correspondiente.
29. Supervisar permanentemente realizando por lo menos cuatro visitas diarias: dos (02) diurnas y dos (02) nocturnas a diferente hora (para evitar ser previsibles por parte de los guardas) al personal que preste el servicio. Adicionalmente deberán realizarse visitas en horarios variables y visitas del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones del usuario.
  30. Dotar de uniforme, calzado, radio o cualquier otro sistema de comunicación y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y de los elementos señalados en las especificaciones técnicas y ofertados por el contratista,.
  31. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.
  32. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del coordinador designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
  33. Prestar capacitación al personal de vigilancia en: polígono, relaciones humanas con énfasis en atención al público, entre otros.
  34. Reportar trimestralmente al supervisor del contrato, la evaluación psicológica o certificado de actitud para manejo de armas de todo el personal.
  35. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la entidad contratante, o de los supervisores.
  36. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dentro de los términos establecidos y cuando las necesidades lo requieran a efecto de mejorar las condiciones de seguridad de la ILC.
  37. Presentar al supervisor del contrato, informes de las novedades eventuales dentro de un término no mayor de (1) un día hábil a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, situaciones imprevistas, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos y presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
  38. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.
  39. Realizar las rondas programadas según el esquema de seguridad establecido verificando que las oficinas estén debidamente cerradas, luces y equipos apagados etc., y colocar sello de seguridad si hay lugar a ello el cual deberá romperse en presencia del supervisor de turno, previa firma de planilla por el funcionario de la ILC responsable de la oficina sellada y reportar la novedad al supervisor del contrato.
  40. Responder ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de





las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

41. Proceder por su cuenta y adoptar oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, en caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, en cuyo caso la entidad comunicará de la situación al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
42. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. En caso de planilla única de la empresa, deberá adjuntarse la planilla de asignación de turnos en la ILC.
43. Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.
44. Presentar a los supervisores del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio.
45. Reportar el cambio de personal de manera previa antes de efectuarse el mismo, para lo cual deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
46. Permitir la entrada y salida de personal en horario no laboral y movimientos de inventarios, sólo cuando medie autorización escrita de la Gerencia o División Administrativa, acatando las consignas de seguridad entregadas por el supervisor.
47. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y de la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.
48. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
49. Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios, personal de planta, contratistas y visitantes.
50. Vigilar el acceso y salida de personal de la entidad solicitando la presentación del respectivo carné o permiso de sus superiores.
51. Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de sus empleados. Cualquier incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato o terminación unilateral.
52. Garantizar la adecuada custodia de las llaves de los vehículos de los patios de la ILC.
53. Garantizar que los empleados a su cargo sean capacitados para el adecuado manejo, activación y/o desactivación de las alarmas contra incendios de la ILC, custodiando para el efecto las llaves o mecanismos con ese fin.



54. Permitir únicamente el ingreso del conductor autorizado para retirar los vehículos de la ILC, acompañándolo al lugar donde se encuentra y realizando los informes u observaciones a que haya lugar.
55. Verificar que los parqueaderos que pertenecen a la sede administrativa, sean utilizados únicamente para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y personas autorizadas por la entidad.
56. Responder por todas las obligaciones laborales de los guardas o vigilantes, los cuales serán trabajadores del Contratista, pagando sus sueldos y prestaciones sociales.
57. Realizar el control, monitoreo y grabación permanente de la información de las cámaras de seguridad instaladas en la ILC, la cual deberá ser entregada en medio magnético al supervisor del contrato el primer día hábil de la semana cuando así se le requiera, debiendo contener los 8 días hábiles de grabación por cada una de las cámaras.
58. Realizar al momento de inicio del contrato un inventario completo de los vehículos y motocicletas de propiedad de la ILC que recibe para su cuidado, e igualmente deberá realizar un inventario final al momento de terminación del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato.
59. Asignar un coordinador de vigilancia, el cual será responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal de porterías, sin que genere un costo adicional para la entidad, y quién debe realizar visitas por lo menos cuatro (4) veces a la semana, organizar los horarios del servicio de vigilancia requerido, atender las quejas y solicitudes por parte del supervisor a cargo de los vigilantes y del supervisor de la Entidad contratante y demás actividades requeridas por el contratante durante la ejecución del contrato.
60. Mantener a la ILC libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones entre EL CONTRATISTA y sus guardas y demás personal a su cargo.
61. Realizar el registro de ingreso y salida de los usuarios que visitan la Entidad.
62. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, tablet, cámaras fotográficas, entre muchos otros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la ILC, queden debidamente registrados.
63. Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual sean de última tecnología y en perfectas condiciones de operación.
64. Realizar un estudio de seguridad tanto a las instalaciones en las cuales se realizará la prestación del servicio, como a los dispositivos electrónicos instalados en la misma, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los 45 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y según las especificaciones exigidas.
65. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
66. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.
67. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
68. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de



#### Vigilancia y Seguridad Privada.

69. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad, la cual se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
70. La ILC podrá solicitar en cualquier momento el cambio de personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente. El contratista no podrá modificar, rotar, o cambiar personal de seguridad destinado para la vigilancia de la entidad, sin previa autorización por parte del supervisor quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requerido y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la empresa.
71. En caso de inasistencia de alguna de las personas de vigilancia o algún elemento defectuoso y/o dañado, se deberá realizar el reemplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.
72. Cumplir con las obligaciones contempladas en el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
73. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

### **3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Teniendo en cuenta el valor estimado para la presente contratación y las características del servicio a adquirir, la modalidad de selección es la **INVITACIÓN ABIERTA AL PÚBLICO**, de conformidad con lo normado por el artículo décimo octavo de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017, Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificado por el artículo tercero de la Resolución N. 0075 de 23 de enero de 2019.

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FORMA DE PAGO, ANÁLISIS ECONÓMICO, ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS PROMEDIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:**

#### **5.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial anual para la ejecución del objeto de la presente invitación abierta para el servicio de vigilancia y seguridad privada se calculó en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 374,642,297.50)** , incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato conforme lo dispuesto al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa al presente estudio. El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones, de las cuales se tomó como precio del mercado la que presentó el precio promedio tal como se detalla en el aparte correspondiente de estudio de mercado en el presente documento. La ILC practicará las deducciones que por ley estén establecidas al momento del pago. (Reteiva, retefuente, industria y comercio, etc.)

## **5.2. FORMA DE PAGO**

La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor el Contrato, por mensualidades vencidas correspondiente al valor de los servicios de vigilancia prestados en cada período. Para tal efecto el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura, previa presentación de informe de actividades y certificación de supervisor de recibido a satisfacción del objeto.

En el contrato de vigilancia y seguridad privada NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la cuenta correspondiente. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Así mismo la factura respectiva deberá estar acompañada de los soportes de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

## **5.3 ANÁLISIS ECONÓMICO**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y Circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respectivamente, así como el valor que se expone en cada una de las cotizaciones solicitadas, se considera que el costo del servicio de vigilancia y seguridad privada aproximadamente es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 374,642,297.50)** , Anual incluido IVA , así como los porcentajes por concepto de gastos administrativos y de supervisión determinados en la Circular Externa número 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 para el caso de cada una de las modalidades de vigilancia humana con arma y sin arma descritos en el objeto del contrato.

Los costos que se tienen en cuenta para la vigencia 2021, están calculados sobre el mismo objeto de vigilancia privada, con algunas variaciones, con que se terminó el año 2017, 2018, 2019 y 2020, acorde con el siguiente calculo:

Mediante contrato No. 019 de 2017, la Industria Licorera del Cauca y la Empresa de Vigilancia SERVAGRO Ltda., se acordó durante la vigencia 2017, es decir durante 12 meses, el servicio de vigilancia armada, cuyo costo nominal se pactó en **\$209.349.117**, para los siguientes puesto de vigilancia, cuatro cámaras de vigilancia y su tarifa correspondiente:

Dos (2) puestos de 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 4 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Cuatro (4) cámaras de vigilancia
--	--	--	--	----------------------------------

Para el 2018 se suscribió Contrato No. 034 de 2018 con la Empresa de Seguridad Servagro Ltda, para el servicio de vigilancia y seguridad privada durante 12 meses, por un monto nominal de **\$214.350.516** para los siguientes puesto de vigilancia:

Dos (2) puestos de 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 4 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Cuatro (4) cámaras de vigilancia
--	--	--	--	----------------------------------

Para el 2019 se suscribió Contrato No. 027 de 2019 con la Empresa de Seguridad Servagro Ltda, para el servicio de vigilancia y seguridad privada durante 12 meses, por un monto nominal de **\$244.508.268** para los siguientes puestos de vigilancia, aun en ejecución puesto que este contrato, por razones de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia covid-19, se decidió adicionar en el 2020 hasta febrero de 2021:

Dos (2) puestos de 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 4 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Un (1) puesto de 8 horas de lunes a viernes en horario hábil de la Empresa	Cuatro (4) cámaras de vigilancia
--	--	--	--	----------------------------------

En ese orden, tenemos que la contratación del servicio de vigilancia desde el 2017 al 2020, nominalmente es el siguiente:

OBJETO	2017	2018	2019 y 2020 (En ejecución)	PROMEDIO NOMINAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada Industria Licorera del Cauca	\$209.349.117	\$214.350.516	\$244.508.268	\$222.735.967

Pero debido a que la actividad a contratar por la Industria Licorera del Cauca es un servicio con tarifas reguladas, se toma como precio de referencia para el presente estudio las establecidas en la Circular Externa número 2020130000455 del 31 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de vigilancia y Seguridad privada para el año 2021, por tal razón es necesario tener en cuenta dichos referentes de precios de servicio de vigilancia, tal y como se solicitó a las empresas de seguridad para que cotizaran con base en los requerimientos de la ILC.

Como hasta la fecha del presente estudio no se ha ejecutado en su totalidad el Contrato No. 027 de 2019 debido a que este se adicionó en tiempo y valor hasta febrero de 2021, al tiempo que para el año 2021-2022 se proyecta unos servicios adicionales en relación con los años

anteriores (un servicio de 24 horas y 20 cámaras de vigilancia adicionales a las contratadas en años anteriores) y se disminuyen otros servicios (el de 4 horas diurnas con personal femenino), el resumen de la parte económica de los últimos tres años es solo referente del comportamiento contractual, más no servirá así para el valor proyectado con esos mismos valores para el 2021.

#### 5.4 Análisis de Mercado

Para realizar este estudio se solicitó cotización del servicio con base en los requerimientos a tres empresas reconocidas de la ciudad, idóneas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada: SERVAGRO LTDA, SEGURIDAD VELSEGC LTDA y SEGURIDAD DEL CAUCA, de las cuales respondieron debidamente la solicitud dos de ellas.

Las cotizaciones presentadas por cada una de las Empresas de Seguridad se hicieron con base en nuevas necesidades o requerimientos, con algunas variaciones respecto de los requerimientos de los contratos de los años inmediatamente anteriores, en particular por que la empresa ha requerido servicios de vigilancia en bodegas externas por fuera de la sede de la factoría, así mismo porque se observó la necesidad de contar con un servicio adicional en puerta de entrada al público y disminuir el horario del servicio de vigilancia femenino en la portería de acceso vehicular, toda vez que las circunstancias y necesidades han variado, así:

Tres (3) servicios de vigilancia de 24 horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados y domingos y festivos	Un (1) servicio de vigilancia de 8 horas diurnas, con personal masculino capacitado, uniformado y sin arma de lunes a viernes, de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm no incluye festivos	Un (1) servicio de vigilancia de 8 horas diurnas, con personal femenino capacitado, uniformado y sin arma de lunes a viernes, de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm no incluye festivos	Un (1) servicio de vigilancia de 2 horas diurnas, con personal femenino capacitado, uniformado y sin arma de lunes a viernes, de 11:30 am a 12:30 pm y de 5:30 pm a 6:30 pm no incluye festivos	Servicio de veinticuatro (24) cámaras de alta resolución para la vigilancia de los edificios de la ILC, con dos (2) monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia de ingreso vehicular y gerencia
--	--	---	---	---

Para determinar el valor a pagar mensualmente por cada uno de los puestos de vigilancia descritos en el anterior cuadro, predeterminados por la Industria Licorera del Cauca, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado con base en las cotizaciones presentadas, cotizaciones con las cuales se obtuvo el precio o valor mensual unitario por servicio y valor mensual total incluido IVA por cada una de las cuatro modalidades de servicio solicitadas en el requerimiento y sobre el cual se deben presentar las ofertas conforme el cuadro de necesidades que más adelante se detallará. Los valores mensuales así obtenidos del servicio, sirvieron para proyectar el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada a 12 meses. El valor obtenido en las cotizaciones es el siguiente:

#### SERVAGRO LTDA:

	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE CÁMARA DE VIGILANCIA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA INCLUIDO IVA	VALOR PROYECTADO PARA 12 MESES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA Y CÁMARAS INCLUIDO IVA
<b>RESUMEN DE VALORES</b>	\$ 248,400.00	\$ 30,832,696.00	\$ 372,973,152.00

#### SEGURIDAD VELSEGC LTDA:

	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE CÁMARA DE VIGILANCIA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA INCLUIDO IVA	VALOR PROYECTADO PARA 12 MESES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISCA Y CÁMARAS INCLUIDO IVA
<b>RESUMEN DE VALORES</b>	\$ 620,000.00	\$ 30,824,498.00	\$ 377,333,976.00

En ese orden de ideas, el valor del servicio que se proyectó para 12 meses (anual) en relación con la vigilancia privada humana y cámaras, incluido IVA, se establece por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 374,642,297.50)**, incluido IVA,, valor que se encuentra respaldado con el monto del presupuesto oficial calculado y destinado para el periodo 2021-2022 y respaldado en los CDPs expedidos para el efecto.

\* Se adjuntan copias de las respectivas cotizaciones.

#### 5.5 Precios Promedio mensuales del servicio de vigilancia y seguridad privada y del valor total.

Estos son los resultados de los precios promedios del servicio de vigilancia y seguridad privada mensual por modalidad de servicio, así como de las cámaras de vigilancia y el promedio del valor total de estos, requeridos por la Industria Licorera del Cauca y que servirán de base para el presente estudio de mercado, los que a su vez **constituyen los precios de referencia o precios máximos sobre los cuales los oferentes** deben presentar sus propuestas económicas sin que la propuesta supere el valor del presupuesto oficial asignado por la empresa, propuestas que deben hacerse dentro del proceso de selección que se llevará a cabo para la contratación con dicho objeto en el año 2021, teniendo en cuenta de forma obligatoria el cuadro guía que se indica en el punto

#### 8. Requerimiento base para presentar la oferta del presente estudio de conveniencia y oportunidad:

ITEM	OBJETO	# CÁMARAS	VALOR MENSUAL MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR
1	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00
2	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00
3	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00

9

4	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm(no incluye festivos)	N/A	\$ 1,718,312.00	\$ 20,619,744.00
5	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	N/A	\$ 1,718,312.00	\$ 20,619,744.00
6	Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).	N/A	\$ 433,555.50	\$ 5,202,666.00
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA ANTES DE IVA			\$ 30,253,775.50	
IVA SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA			\$ 522,565.21	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA INCLUIDO IVA			\$ 30,776,340.50	\$ 369,316,086.00
7	Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.	24	\$ 372,984.00	
TOTAL VIGILANTES		12		
TOTAL CAMARAS		24		
VALOR MENSUAL SERVICIO CÁMARAS ANTES DE IVA			\$ 372,984.00	
IVA CAMARAS VIGILANCIA			\$ 70,866.96	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE CÁMARAS INCLUIDO IVA			\$ 443,850.96	\$ 5,326,211.52
VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y CAMARAS			\$ 31,220,191.46	\$ 374,642,297.50
<b>VALOR ANUAL INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 374,642,297.50</b>

## 6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

a) Capacidad Jurídica,



- b) Capacidad Financiera,
- c) Capacidad Organizacional,
- d) Capacidad Técnica y
- e) Experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

## **6.1.REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

### **6..1.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los proponentes podrán ser:

- (a) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.
- (b) Como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- (c) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia y representación legal presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se pueda verificar la siguiente información de acuerdo a lo que debe constar en cada uno de ellos y cumpliendo los siguientes requisitos:

- (a) El certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido expedidos máximo con treinta (30) días antes de la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.
- (b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (c) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (d) La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- (e) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en c aso

de resultar adjudicatario.

(f) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

(g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

#### 4.1.2. Requisitos Particulares de los Proponentes Asociados

La Industria Licorera del Cauca aceptará que la propuesta sea presentada por personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes pueden presentar propuesta en forma conjunta informando si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Para los proponentes que se presente en Consorcio o en Unión Temporal, deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio y de la Unión Temporal, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### 4.1.3. Carta de presentación de la propuesta

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con la invitación.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública.

Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo N° 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En virtud de lo anterior, la suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos relacionados con el actual proceso de selección, y en tal sentido, con la sola presentación de la propuesta.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

#### 4.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio:

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio renovado; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Registro Mercantil se encuentra renovado aportando para ello certificado original expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlo en el presente proceso de selección contractual y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar en él objeto social que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Invitación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

#### 4.1.5. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan de forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en

desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato con cada uno de los integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificadas los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del La Industria Licorera del Cauca. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Si se conforman Sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente al tipo de estructura plural que desea conformar y el cual como mínimo deberá contener la siguiente información:

- a. Acreditar la Existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno y otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal.
- b. La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- c. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Entidad.
- d. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- e. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.
- f. Indicar los miembros que integran el proponente plural señalando los porcentajes de participación de cada uno. La sumatoria del porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser diferente al 100%.
- g. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen. Asimismo, deberán acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- h. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como



la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

i. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su integración.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Entidad el correspondiente RUT que acredita el NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

#### 4.1.6. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propu esta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### 4.1.7. Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para al legarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Entidad aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.



#### 4.1.8. Cuando el proponente actúe a través de representante apoderado

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso para la entrega de las propuestas.

#### 4.1.9. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

#### 4.1.10. Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**Personas Jurídicas:**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En todos los casos la Industria en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

4.1.11. Póliza de Seriedad de la Oferta. Garantía de Seriedad. La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

**BENEFICIARIO:** Industria Licorera del Cauca.

**AFIANZADO:** El Oferente.

**VIGENCIA:** 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

**CUANTÍA:** 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago

4.1.12. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería ó Pasaporte. (Representante Legal Persona Jurídica y de los miembros de la estructura del proponente plural).

4.1.13. Copia del Registro Único Tributario R.U.T. expedido por la DIAN, (no es necesario para



consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

4.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (De la persona natural, persona jurídica y representante Legal).

4.1.15. Certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. (De la persona natural, persona jurídica y representante Legal).

4.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

4.1.17. Certificado de Medidas Correctivas

4.1.18. Objeto Social. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

4.1.19. Duración del Proponente. La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

Cuando los proponentes Individuales o los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su propuesta será declarada No Habilitada Jurídicamente para continuar con la etapa de evaluación y calificación de las propuestas.

## **6.2. CAPACIDAD FINANCIERA:**

### **6.2.1 Análisis desde lo financiero**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución, así como también garantizar una amplia participación de empresas Locales para el sector de empresas que presenten el servicio

Teniendo en cuenta que se identificó que en los últimos tres años solo se contó con la participación de tres proponentes, para determinar los parámetros financieros habilitantes como índice de liquidez, índice de endeudamiento, etc..., se tomó como base los Indicadores históricos que viene trabajando la Industria Licorera del Cauca durante los últimos tres años que se realizó invitación para garantizar una pluralidad de proponentes.

### 6.2.2 Verificación Financiera (requisito habilitante)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente, cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
<u>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI=Utilidad Operacional/ Gastos de intereses):</u>	Mayor o igual a 6.
<u>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP=utilidad operacional/patrimonio):</u>	Mayor o igual a 0.14.
<u>RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA= Utilidad Operacional /Activo Total)</u>	Mayor o igual a 0.12.
<u>LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente</u>	Igual o superior a \$1,6
<u>ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100</u>	Menor o igual al 57 %

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores que permite que cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural.

Cuando los proponentes Individuales o los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, no cumplan con los topes anteriormente establecidos, su propuesta será declarada No Habilitada Financieramente para continuar con la etapa de evaluación y calificación de las propuestas.

**Nota 1:** Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

**Nota 2:** La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

**Nota 3:** La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

### 6.3. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERÁN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

### **6.3.1 COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Presentar licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar y con habilitación para la prestación de los servicios de vigilancia con arma de fuego, fija, móvil, medios tecnológicos, asesoría y consultoría. Para los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en proceso de renovación al momento del cierre del proceso, el oferente deberá allegar certificación vigente expedida por la SVSP donde se evidencie dicho trámite al tenor del artículo 35 (Decreto 019 de 2002- ley anti trámites) y circular externa 001 del 13 de enero de 2012, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de Popayán como principal, sucursal o agencia.

En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en Popayán, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en Popayán.

### **6.3.2 COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia de que la misma se encuentre en trámite, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Popayán, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Popayán, que cuenta con frecuencia e indicando la ubicación de las respectivas repetidoras. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación. En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas y recibo de pago de los derechos que cubra toda la vigencia del año 2021. Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15.

Para LOS DEMÁS PROPONENTES QUE OFREZCAN AVANTE SE EXIGIRÁ EL REGISTRO TIC DE LOS OPERADORES, Y LA LICENCIA DE ESTOS OPERADORES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA INFORMACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS Y COPIA DEL CONTRATO VIGENTE.

### **6.3.3 FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS DEL ARMAMENTO**

Fotocopia de los salvoconductos del armamento a utilizar, a favor y a nombre de la firma proponente, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente, junto con el

listado vigente expedido por el DCCA (Departamento Control Comercio de Armas) destinado para el suministro del servicio que se proponga, en el Municipio de Popayán.

#### **6.3.4 Fotocopia De Resolución De Aprobación De Uniformes**

#### **6.3.5 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PRINCIPAL Y/O SUCURSALES -VIGENTE-**

El oferente deberá presentar certificado de vinculación Red de Apoyo de la Policía Nacional de la principal, como lo señala la Resolución No. 2852 de 2006 Artículo 26 numeral 11 y Decreto 3222 de 2002. Por otra parte, en caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con este requisito. En atención al domicilio contractual dicha certificación debe ser expedida por la Policía Metropolitana de Popayán.

#### **6.3.6 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES**

El proponente deberá anexar certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha del cierre, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones durante los últimos cinco (05) años.

#### **6.3.7 LOGÍSTICA**

El oferente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia ubicada en el Municipio de Popayán, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, Conforme al artículo 13 del Decreto ley 356 de 1994, el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, en donde se manifiesta que las empresas de vigilancia y seguridad privada que tengan sucursales deben contar con la respectiva autorización de la superintendencia.

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial o por cualquier otra modalidad de comunicación (especificar la modalidad) las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar, La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a verificar tal condición.

#### **6.3.8 NIVEL DEL PERSONAL**

Sera obligación del adjudicatario lo siguiente:

1. El adjudicatario deberá presentar a la supervisora del contrato las hojas de vidas de los vigilantes que prestarán el servicio en las instalaciones de la ILC con sus respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo exigido para su respectiva aprobación. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del supervisor y Director Técnico Operativo que prestará servicio en la ILC. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.

El personal destinado para prestar el servicio de vigilancia en la Industria Licorera del Cauca deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	REQUISITO DE ACREDITACIÓN
Vigilantes	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libreta militar</li> <li>-Bachiller</li> <li>-Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo.</li> <li>-Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente.</li> <li>-Seminario Sistemas Electrónicos para el control de Acceso</li> <li>-Seminario Servicio al Cliente en Entidades oficiales.</li> <li>-Fundamentación en vigilancia o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</li> <li>-Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</li> <li>-Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia</li> <li>-Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley1539 de 2012</li> <li>-Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas.</li> <li>-Copia del contrato de trabajo o documento donde se establezcan las condiciones laborales del personal disponible para prestar el servicio.</li> <li>-Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio.</li> </ul>	<p><b>Certificación:</b> El oferente deberá allegar certificación Debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a disponer a favor de la ILC el personal de vigilantes con el perfil mínimo requerido como requisito habilitante.</p>
SUPERVISOR	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Bachiller</li> <li>-Libreta militar</li> <li>-Fundamentación supervisor o su equivalente Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</li> <li>-Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.-</li> <li>-Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo de conformidad con la circular No. 003/2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.</li> </ul>	<p>Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del supervisor para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC</p>

		<p>-Certificado médico de aptitud psicológica de conformidad con la Ley 1539 de 2012.</p> <p>-Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia.</p> <p>- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas..</p> <p>-Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años, aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.</p>	
<b>DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO</b>	1	<p>El proponente deberá contar dentro de su nómina con un Director de Seguridad que cumpla con el siguiente perfil:</p> <p>-Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares.</p> <p>Se debe anexar Resolución que lo acredite como consultor y pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa.</p> <p>Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas</p>	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del Director Técnico Operativo para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC.

Estas condiciones deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.

El oferente debe presentar la hoja de vida, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, y director de las operaciones propuestas, expedidos por la empresa afiliaciones al SGSS, y demás documentos descritos en el cuadro anterior.

### 6.3.9 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

**Medios tecnológicos:** El proponente debe asegurar como mínimo el siguiente equipo tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia de la Industria Licorera del Cauca, a través de certificación firmada por el representante legal:

<b>SALAS O PUNTOS DE MONITOREO</b>	2 DVR CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CUATRO TERAS CADA UNO
	2 PANTALLAS DE TV
	COMPUTADOR ESTABILIZADOR Y UPS
<b>PATIOS, SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS</b>	24 CAMARAS DE SEGURIDAD EN RED, FIJAS DE ALTA RESOLUCIÓN.

**Nota.**

El contratista asumirá la instalación de las soluciones tecnológicas, y deberá garantizar su correcto funcionamiento durante el término de ejecución del contrato.

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con la Resolución No. 1265 de 2017 Por medio de la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos tales como calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Empresa.

La Industria Licorera del Cauca asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Sobre un total de 1.000 (mil) puntos, los factores serán los siguientes:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Condiciones económicas–Precio	500
Técnico	300
Sanciones Superintendencia	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1.000</b>

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ILC escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate :

Se tiene como primer factor de desempate el proponente que tenga mayor puntaje por el factor técnico, de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el puntaje en el factor económico -precio, y por último por criterio de valor agregado.

En Todo caso de persistir el empate se acudirá como método aleatorio la selección del oferente que haya entregado primero su propuesta.

**7.1 CONDICIONES ECONÓMICAS –PRECIO DE LA PROPUESTA: HASTA 500 PUNTOS**

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica a la que se le aplicará el siguiente procedimiento:

- a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
- b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o las que oferten precios por servicio de vigilancia (sin valores agregados) inferiores a lo permitido por la Circular Externa número 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c. La entidad organizará los precios totales ofertados.

d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales anuales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 500 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

$$Dn = (Yn - Mg)$$

**Donde**

Yn: Valor anual de cada propuesta

n: número de propuestas Validas

Mg: media geométrica

Mg:  $\sqrt[n]{y_1 y_2 y_3 \dots y_n}$  donde  $\sqrt[n]{}$  es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 20 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, discriminando el valor de la tarifa mensual por servicio requerido, valor mensual de las cámaras de vigilancia y monitores de recepción de las imágenes de las cámaras, el valor base para calcular el IVA por cada servicio ofertado y el valor anual de la propuesta. En caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0-.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

## 7.2 TÉCNICO: HASTA 300 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
RECURSO HUMANO SUPERVISOR	150
RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	150

### PERFIL DEL SUPERVISOR:

- Bachiller
- Libreta militar
- Fundamentación supervisor o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y



#### Seguridad Privada.

- Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.
- Certificado Médico de Aptitud Psico física, de conformidad con la Ley 1539 de 2012
- Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia.
- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.

#### PONDERACIÓN DEL PERFIL DEL SUPERVISOR:

CRITERIO/ RECURSO HUMANO SUPERVISOR	PUNTOS
Experiencia superior a (3) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	20
Experiencia superior a (4) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	30
Experiencia superior a (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	40
Experiencia superior a (6) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	60

#### PERFIL DEL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO:

- Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares.

CRITERIO/ RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	PUNTAJE
Experiencia superior de más de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares	20
Experiencia superior de más de tres (3) años como director de operaciones o cargos similares	30
Experiencia superior de más de cuatro (4) años como director de operaciones o cargos similares	40
Experiencia superior de más de cinco (5) años como director de operaciones o cargos similares	60

#### 7.3 SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: HASTA 100 PUNTOS

Se otorgará la puntuación así:

El Proponente deberá certificar mediante declaración juramentada expedida por el Representante legal si ha sido sancionado o multado dentro de los CINCO (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Para este efecto solo será válida la

ausencia o no de sanciones. Si la(s) empresa(s) proponente no registra sanciones obtendrá un puntaje de 100 puntos. De registrar sanciones obtendrá CERO (0) puntos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar la certificación de que trata este numeral por cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal; si uno de ellos registra sanciones, el Consorcio o Unión Temporal obtendrá CERO (0) puntos.

#### **7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 100 PUNTOS**

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	100 PUNTOS
50%	50 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

#### **8. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 01265 de 2017 o Manual de Contratación interno de la ILC, las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos en el presente proceso y la ejecución del contrato respectivo y que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo, son las siguientes:

El Contratista, de acuerdo con su experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para asumir el manejo y mitigación de los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas del contrato y/o que se derivan de la naturaleza del contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del Contratista todos aquellos que no estén expresamente asignados a la Industria Licorera del Cauca. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del Contratista según las cláusulas del contrato.

El Contratista como profesional de la actividad y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la Industria Licorera del Cauca, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato el Contratista y la Industria Licorera del Cauca asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

FACTOR DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Económico	Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra, entre otros, que sean necesarios para la prestación de la propuesta y ejecución del contrato. La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir el objeto contractual, así como los posibles alteraciones en el comportamiento de la tasa de cambio para aquellos bienes o actividades propias del objeto contratado.	Contratista	5
Riesgo Financiero	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Contratista	5
Riesgos Operacionales	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad inadecuada de la infraestructura instalada entre otros, que impidan en cumplimiento oportuno del objeto contratado así mismo los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada por el contratista, que conduzcan a la suspensión y/o prórrogas al contrato.	Contratista	4
Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios, reglamentarios o tarifarios entre otros que sean de carácter previsible, los cuales están a cargo de la parte a la cual corresponda, según las normas propias de cada regulación.	Contratista	3
Riesgos Sociales	Se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistemas de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	2
Estados de Conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales en las cuales no participe directamente el Contratista ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, manejo o confianza	Industria Licorera del Cauca	1

#### 9.GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente invitación abierta. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

**B) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**D) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Para garantizar la calidad del servicio y de los equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones, bienes y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) y con una vigencia igual al plazo de este contrato y un año más, contada a partir a partir de la expedición de la garantía.

**7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, TALES COMO PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO:**

**11.1 PLAZO** de ejecución estimado es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la legalización del contrato y la firma del acta de inicio.

**11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Popayán Cauca

**8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria **SANDRA CARVAJAL ORDOÑEZ**, de apoyo profesional adscrita a la División Administrativa, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

**CARLOS ALBERTO DAZA PAZ**  
Jefe División Administrativa  
Industria Licorera del Cauca

*Proyectó: Dr. Carlos Alberto Daza Paz –Jefe División Administrativa*